



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00508-00. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA HELBERT ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ Y CAROL GEOVANNA HERNANDEZ VS MANUEL A. JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Auxiliar Judicial

Auto No. 2559

Radicado: 760013110010-2023-00508-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente acción contenciosa de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por los señores **Helbert Adolfo Hernández Jiménez** y **Carol Geovanna Hernández** en contra de **Manuel A. Jiménez, Zoila R. Jiménez De Saavedra y Jannet Jiménez Nuñez**, misma que, ha sido reformulada oportunamente y cumple a cabalidad con los preceptos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero de los señores **Manuel A. Jiménez, Zoila R. Jiménez De Saavedra y Jannet Jiménez Nuñez**, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de los mismos.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si los señores **Manuel A. Jiménez, Zoila R. Jiménez De Saavedra y Jannet Jiménez Nuñez** reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que aporte las resultas de la búsqueda realizada en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar obtener de información de los señores **Manuel A. Jiménez, Zoila R. Jiménez De Saavedra y Jannet Jiménez Nuñez** que conduzca a su ubicación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00508-00. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA HELBERT ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ Y CAROL GEOVANNA HERNANDEZ VS MANUEL A. JIMENEZ

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Dar el trámite contemplado en el libro tercero, sección primera, título II, capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso *-Proceso Verbal Sumario-*.

TERCERO. Oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de los señores **Manuel A. Jiménez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.095.302; **Zoila R. Jiménez De Saavedra** y **Jannet Jiménez Nuñez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.983.095.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si los señores **Manuel A. Jiménez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.095.302; **Zoila R. Jiménez De Saavedra** y **Jannet Jiménez Nuñez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.983.095, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

QUINTO. Requerir a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de los señores **Manuel A. Jiménez**, **Zoila R. Jiménez De Saavedra** y **Jannet Jiménez Nuñez**, que conduzca a su ubicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8537f4ed5990a9002b80aa0c0b10da16915469e66cf513abfe869db3fd22eaf3**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>